



***REPORTE* CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || DTE. GERALDINE PABÓN MARIOTA || DDO. REGENCY HEALTH SERVICES SAS Y OTROS || RAD. 2023 00367**

Desde Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Fecha Jue 10/10/2024 14:42

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

 9 archivos adjuntos (50 MB)

CONTESTACION -GERALDINE PABON- CONFIANZA-.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-.pdf; CONTESTACION -GERALDINE PABON- CONFIANZA (1).docx; LIQUIDACIÓN OBJETIVA - GERALDINE PABON.xlsx; 9. Contestación Llamamiento en Garantía ANI.pdf; 2. Demanda Laboral.pdf; 10. Llamamiento en Garantía Rutas-Chubb y Otros.pdf; 07SubsanaciónDemanda01920230036700 (1).pdf; CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA __ DTE. GERALDINE PABÓN MARIOTA __ DDO. REGENCY HEALTH SERVICES SAS Y OTROS __ RAD. 2023 00367.eml;

Estimados compañeros, buen día

Atentamente informo que el día 9/10/2024 se radicó (i) contestación a la demanda y al llamamiento en garantía en representación de **SEGUROS CONFIANZA** y (ii) se formuló llamamiento en garantía en contra de CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. ante el JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI dentro del siguiente proceso:

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: GERALDINE PABÓN MARIOTA

Demandado: REGENCY HEALTH SERVICES SAS Y OTROS

Llamada en Gtía: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Radicación: 76001 31 05 019 2023 00367 00

Case: 23549

Calificación de la contingencia:

La contingencia se califica como REMOTA toda vez que, el contrato de seguro no presta cobertura material según los hechos y pretensiones de la demanda, ya que el afianzado y/o tomador de la póliza es la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y en este proceso el demandante indica que su empleador era REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S.

Lo primero que se debe considerar es que la aseguradora líder de la póliza de Cumplimiento No. NB-100046906 es SEGUROS MUNDIAL y, mediante esta se pactó un coaseguro de la siguiente manera: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. con un porcentaje de participación del 32.50%, SEGUROS CONFIANZA S.A. con un porcentaje de participación del 32.50% y SEGUROS MUNDIAL con un porcentaje del 35%. Por lo anterior y, en virtud de dicha póliza, SEGUROS CONFIANZA S.A. expidió la Póliza de Garantía Única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. GA00058, cuyo tomador es la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y el asegurado la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, debiéndose resaltar que la misma no presta cobertura material.

Al respecto se precisa que, frente a la cobertura material, se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que el afianzado deba a sus trabajadores en ejecución del contrato afianzado (Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21/08/2015) y que dicho hecho genere un detrimento patrimonial para el asegurado, ante ello, se tiene que: (i) según el relato de la demandante y las pruebas adjuntas al proceso, se vislumbra que el empleador de la actora no era el tomador de la póliza CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., sino REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S., (ii) de acuerdo con las documentales aportadas, REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. era contratista de CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., (iii) la demandante ejecutaba laborales

de MÉDICA GENERAL, totalmente disimiles al objeto del contrato afianzado "ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO", (iv) entre REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S. y la ANI (asegurado) no existe vínculo contractual alguno, por lo tanto, no podrían denominarse contratista y contratante siendo inexistente una posible solidaridad del artículo 34 del CST. Frente a la cobertura temporal, debe precisarse que el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se pretende afectar, cuenta con una vigencia comprendida entre el 21/08/2015 al 24/09/2021, es decir que, para la fecha del siniestro -inicio del vínculo laboral 01/08/2018 y finalización del vínculo 06/07/2020, la póliza estuvo vigente durante todo el periodo laborado.

Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar, (i) si se reúnen los requisitos del artículo 23 del CST y por tanto, una verdadera relación laboral entre la demandante y las demandadas, y por tanto si hay lugar al reconocimiento de las prestaciones sociales e indemnizaciones, (ii) si la demandante gozaba de una estabilidad laboral por su estado de embarazo al momento de la terminación del contrato, (iii) si la demandante prestó sus servicios a favor de CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Finalmente, se indica que, de existir condena en contra del asegurado por contrato realidad entre este y la demandante, la póliza no se puede afectar ante la falta de cobertura material.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva: Se adjunta en formato Excel.

[@CAD GHA](#) Chicos por favor cargar correos y archivo PDF

[@Mayra @Kevin](#) May y Kev para lo pertinente.

[@Facturacion](#) conforme a la matriz, esta actuación es FACTURABLE.

[@Marleny](#), Por favor seguimiento.

Adjunto contestación, llamamiento en garantía, liquidación objetiva, correo de radicación y demanda.

Cordialmente,



Paola Andrea Astudillo Osorio

Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 9 de octubre de 2024 14:53

Para: Juzgado 19 Laboral Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: suasesora.juridica@gmail.com <suasesora.juridica@gmail.com>; geral.0522@gmail.com <geral.0522@gmail.com>; buzonjudicial@ani.gov.co <buzonjudicial@ani.gov.co>; carlos.ortiz@rutadelcacao.com.co <carlos.ortiz@rutadelcacao.com.co>; admin@regencysa.net <admin@regencysa.net>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || DTE. GERALDINE PABÓN MARIOTA || DDO. REGENCY HEALTH SERVICES SAS Y OTROS || RAD. 2023 00367

Señores:

JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: GERALDINE PABÓN MARIOTA

Demandado: REGENCY HEALTH SERVICES SAS Y OTROS

Llamada en Gtía: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Radicación: 76001 31 05 019 2023 00367 00

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, conforme al poder especial conferido y el cual se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar en primer lugar, la demanda impetrada por la señora GERALDINE PABÓN MARIOTA en contra de REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S., CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en segundo lugar, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. a mi representada, y en tercer lugar, procedo a formular LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se copia a los demás sujetos procesales.

 [CONTESTACION -GERALDINE PABON- CONFIANZA-.pdf](#)

 [LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-.pdf](#)

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

paao

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments